



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2672-R-UNICA-2021

Ica, 22 de setiembre del 2021

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 21 de julio del 2021, presentado por la señora Eva Gabriela Falcón Quichua, quien en calidad de cónyuge superviviente solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Américo Aquije Purilla acaecido el 4 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, indica: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, entre otros, *j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

Que, de acuerdo a los artículos 144 y 145, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, el Tribunal de Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC establece la aplicación de la Remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicio al Estado; dando preferencia a las normas contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del DL. 276, asimismo los artículos 144 y 145 del Reglamento del DL 276;

Que, estando a lo señalado, con Informe N° 0043-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que una vez promulgado el D.S. N° 341-2019-EF con fecha 22 de noviembre de 2019, se aplica dicho dispositivo legal para todos los beneficios, siempre y cuando los hechos que dan origen al beneficio, se hayan producido desde su vigencia, esto es al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; pues **ninguna norma**

R.R. N° 2672-R-UNICA-2021

22-9-2021, Pág. 2

tiene carácter retroactivo. Salvo que dichos hechos se hayan producido con anterioridad, en ambos supuestos debe acreditarse que ocurran todos los requisitos legalmente previstos para su percepción;

Que, de acuerdo a la Partida de Matrimonio N° 4000112605 emitida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que la señora Eva Gabriela Falcón Quichua es esposa de Q.E.V.F. Américo Aquije Purilla y según Acta de Defunción N° 2000799503, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Américo Aquije Purilla falleció el 4 de julio del 2021; y asimismo cumple en acreditar los gastos a través de la Boleta de Venta N° 0001-004394 emitido por Corporación Funeraria Hernández S.A.C.;

Que, con el Informe N° 0175-URH/RYP-UNICA-2021 del 12 de agosto del 2021, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por los artículos 51 y 54 del D.L.- N° 276, D.L. N° 1023-2008, Resolución de Sala plena N° 001-2011-SERVIR/TC, art. 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los mismos que establecen la base del cálculo para la determinación de bonificaciones, beneficios, y demás conceptos remunerativos para el otorgamiento del beneficio pecuniario, precisando los beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores, por lo tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión. Habiéndose practicado la siguiente liquidación de beneficios:

GRUPO: SPA CESANTE

REMUNERACIÓN TOTAL: S/.1,050.75

1. Subsidio por fallecimiento	x 3=	S/.3,152.25
2. Subsidio por gastos de sepelio	x 2=	S/.2,101.50
TOTAL:		S/. 5,253.75

Que, mediante Oficio N° 940-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 13 de agosto del 2021, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 362-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0997-2021-OPP/UNICA del 16 de agosto del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 0218-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 504-OAJ-UNICA-2021 del 14 de setiembre del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Que se debe declarar procedente el reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio formulado por Eva Gabriela Falcón Quichua por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Américo Aquije Purilla, acaecido el 4 de julio del 2021;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de setiembre del 2021, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del familiar directo formulado por la señora Eva Gabriela Falcón Quichua, por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Américo Aquije Purilla;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 22 de setiembre del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio formulado por la señora **EVA GABRIELA FALCÓN QUICHUA** en calidad de esposa supérstite, por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Américo Aquije Purilla, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **OTORGAR**, a la señora Eva Gabriela Falcón Quichua, el pago por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio del personal pensionista, el monto de S/. 5,253.75 (cinco mil doscientos cincuenta y tres con 75/100 soles).

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0218-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL

